



RESOLUCIÓN SAR-DNAF-36-2017 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-001-2017, Adquisición de "SEGURO PARA VEHICULOS DEL SAR".

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada ley, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) envió, en fecha 24 de marzo de 2017, invitaciones directas a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Privada LP-SAR-001-2017, Adquisición de "SEGURO PARA VEHICULOS DEL SAR".

CONSIDERANDO (3): Que junto a la invitación se remitió el Pliego de Condiciones a los siguientes oferentes potenciales:

- 1) SEGUROS ATLÁNTIDA S.A de C.V.;
- 2) SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A de C.V.;
- 3) FICOHSA SEGUROS S.A de C.V.;
- 4) SEGUROS DEL PAÍS S.A. de C.V.

Quedando evidenciada la libre competencia y la transparencia del proceso al ser publicadas las invitaciones, acta de recepción y apertura, así como cada etapa del proceso de la referida Licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (4): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Grupo de Gastos de Servicio No personales, Objeto de Gasto 25400 Primas y Gastos de Seguro con disponibilidad presupuestaria de Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con 20/100 L. 362,354.20

CONSIDERANDO (5): Que en cumplimiento al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula 7.1 de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes del Documento Pliego de Condiciones, se emitió Circular Aclaratoria número 1, con el fin de dar respuesta a las consultas que realizaron los oferentes potenciales.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha siete (07) de abril del 2017, siendo las dos de la tarde en punto (2:00 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación, se celebró la Audiencia de Recepción y Apertura de Ofertas de la referida Licitación Privada. Una vez recibidas se verificó que

"El pago de impuestos no es una opción, es una obligación"



cada oferta se presentará en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose, conforme al orden de presentación, las ofertas siguientes:

1.- Oferta presentada por Seguros LAFISE HONDURAS S.A de C.V., con un Monto Total de la Oferta de L.455,652.41, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo fianza, por un monto de L. 10,000.00, emitida por Equidad Compañía de Seguros S.A., con número de garantía FI-SO-1687-0 y con vigencia de cuatro meses;

2.- Oferta presentada por SEGUROS ATLÁNTIDA S.A de C.V. con un Monto Total de la Oferta de L.362,354.20 acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo bancaria por un monto de L. 9,000.00, emitida por Banco de Occidente S.A de C.V. con número de garantía 61-201-000081/2017 y con vigencia de seis meses.

3.- Oferta presentada por FICOHSA SEGUROS S.A de C.V.; con un Monto Total de la Oferta de L. 443,427.85, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo bancaria por un monto de L. 10,000.00, emitida por Banco de Occidente S.A de C.V. con número de garantía 144/2017 y una vigencia de 4 meses.

Como consta en el "Acta de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Privada LP-SAR-001-2017, Adquisición de "SEGURO PARA VEHICULOS DEL SAR" suscrita el siete (07) de abril de 2017.

CONSIDERANDO (7): Que de las 4 empresas que recibieron carta de invitación solamente 3 empresas presentaron sus ofertas: **Seguros LAFISE HONDURAS S.A de C.V, SEGUROS ATLÁNTIDA S.A de C.V. y FICOHSA SEGUROS S.A de C.V.,** por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la Sección II, DDL, cláusula número IAO 27.1, la cual, requería como mínimo la presentación de una oferta para llevar a cabo la adquisición de este proceso.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha diez (10) de abril de 2017, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar el Análisis Legal, consistente en la revisión de los documentos legales que componen la Oferta presentada por los Oferentes.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar de fecha diez (10) de abril de 2017, la Comisión Evaluadora recomienda que **Seguros LAFISE HONDURAS S.A de C.V.,** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara de lo siguiente:

1. Constancia de solvencia fiscal electrónica original y vigente, del Representante Legal de la empresa.
2. Constancia de Referencia del Cliente INCAH, con fecha del año en curso, señalando la antigüedad.
3. Constancias de compañías reaseguradoras.
4. Constancia de la Comisión Nacional de Banca y Seguros confirmando que las firmas auditoras estén inscritas y auditadas.

"El pago de impuestos no es una opción, es una obligación"



Requerimiento realizado mediante Oficio No. SAR-DNAF-240-2017 de fecha 17 de abril de 2017. A la empresa **SEGUROS LAFISE**, se le otorgó el plazo legal establecido en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el 132 del Reglamento de la misma Ley, plazo que empezó a correr en fecha 19 de abril de 2017, concluyendo los cinco (05) días hábiles para subsanar en fecha 26 de abril de 2017, sin que la empresa realizara las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación de los documentos presentados por la empresa **FICOHSA SEGUROS**, se identificaron inconsistencias en los mismos, siendo contrarios al Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; al establecer este oferente un condicionamiento de suspensión del servicio que no fue plasmado en los documentos de contratación. Este condicionamiento puede llegar a afectar de manera sustancial el alcance y funcionamiento de los servicios y por lo tanto no se ajusta a los documentos de licitación siendo su oferta contraria a las bases de este proceso de adquisición, los Derechos del Comprador y las Obligaciones del Oferente. El condicionamiento establecido por **FICOHSA SEGUROS** dentro de su oferta en forma explícita es el siguiente: "la cobertura quedará sujeta a revisión de siniestralidad trimestralmente y en caso de superar los porcentajes de siniestralidad se suspenderá dicho servicio." Por lo que la Comisión Evaluadora señaló en el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN** de fecha 10 de abril de 2017, considerar improcedente continuar con la evaluación de los documentos legales, financieros y de idoneidad técnica para este oferente.

CONSIDERANDO (11): Que atendiendo al análisis y evaluación de los documentos presentados por la empresa **SEGUROS ATLÁNTIDA**, la Comisión de Evaluación determinó que ésta se apegó con lo requerido por la IAO 11.1 y Sección II Datos de licitación DDL, Clausula C) Preparación de las ofertas del documento Pliego de Condiciones, manifestando en el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN** de fecha 10 de abril de 2017, que dicha oferta cumple de forma completa con los requisitos solicitados.

CONSIDERANDO (12): Que en consideración al análisis legal, técnico, financiero y de precios, así como las revisiones efectuadas, y en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el Pliego de Condiciones de la referida Licitación, la Comisión de Evaluación, procedió a la elaboración del "**INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-SAR-001-2017 ADQUISICIÓN DE "SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"**" de fecha (26) de abril del 2017, recomendando lo siguiente: 1. **Declarar la Inadmisibilidad** en la oferta de la empresa **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. de C.V.**, en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en las circunstancias previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y, por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el Artículo 132, párrafo segundo y tercero de este reglamento al no subsanar su defecto u omisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la omisión. 2. **Declarar la Descalificación** en

"El pago de impuestos no es una opción, es una obligación"



la oferta de la empresa **FICOHSA SEGUROS S.A de C.V.**, en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declara la Inadmisibilidad de las ofertas que se encuentran en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero de este Reglamento, encontrándose esta empresa en el caso previsto en el Artículo 131 inciso g) y h), **3. Adjudicar la Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-001-2017, para la Adquisición de "SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"**, a la empresa mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. de C.V.** hasta por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 20/100 (L.362,354.20)** en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

CONSIDERANDO (13): Que el presente proceso licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-300-2017, de fecha 02 de mayo del 2017.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la empresa **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A. de C.V.**, en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) que literalmente dice "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en las circunstancias previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento" siendo el caso específico de esta empresa encontrarse en lo establecido en el Artículo 132, párrafo segundo y tercero del Reglamento de Contratación del Estado, al no haber subsanado su defecto u omisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación realizada en fecha 18 de abril de 2017 mediante Oficio No. SAR-DNAF-240-2017.

SEGUNDO. Declarar la Inadmisibilidad en la oferta de la empresa **FICOHSA SEGUROS S.A de C.V.**, en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), que literalmente dice: "Declara la Inadmisibilidad de las ofertas que se encuentran en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero de este Reglamento", siendo el caso específico de esta empresa lo establecido en el Artículo 131 inciso g) y h); y, establecer en el contenido de su oferta que "la cobertura quedará sujeta a revisión de siniestralidad trimestralmente y en caso de superar los porcentajes de siniestralidad se suspenderá dicho servicio."

"El pago de impuestos no es una opción, es una obligación"



TERCERO: Adjudicar el Contrato de suministro de servicios producto de la **LICITACION PRIVADA LP-SAR-001-2017** Adquisición de “**SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL SAR**” a la empresa oferente **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. de C.V.** hasta por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 20/100 (L.362,354.20)** en virtud que la empresa en referencia, cumple técnica, legal y económicamente con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en el Pliegos de Condiciones aplicados para la presente Licitación; y, además ser esta empresa la que ofertó el precio más bajo.

CUARTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la parte interesada. - **NOTIFIQUESE.** -

y.v.B.


TANIA LYNETH PALMA
DIRECTORA NACIONAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1242-2017
06 DE JUNIO DE 2017


ALEJANDRA SUAREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL


"El pago de impuestos no es una opción, es una obligación"

Handwritten mark